

 <p><b>COLEGIO TALCAHUANO</b></p>	<p><b>REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR</b></p>	<p><b>DIRECCIÓN INSPECTORÍA GENERAL</b></p>
<p><b>REGLAMENTO INTERNO COLEGIO TALCAHUANO</b></p>		

**REGLAMENTO INTERNO  
REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y NORMAS DE VIDA DEL COLEGIO  
TALCAHUANO**

## PRESENTACIÓN

El Colegio Talcahuano, es un Establecimiento de Enseñanza Pre-Básica, Básica, y Media cuyo objetivo institucional es prestar un servicio educacional en conformidad con los Principios Educativos del Gobierno de Chile y la normativa vigente, que regula la labor educacional y docente de los Establecimientos educacionales dependientes del Ministerio de Educación del País.

Es un establecimiento particular subvencionado, con financiamiento compartido y se encuentra en la comuna de Talcahuano, Provincia de Concepción, Octava Región.

El sostenedor de este establecimiento es la Sociedad Educativa Talcahuano Limitada, cuyo Representante Legal es el señor Manuel A. Rodríguez González.

El plantel está compuesto por 64 funcionarios entre los que se cuentan Docentes Directivos, Profesores, Administrativos, Paradoctes y Auxiliares, siendo su Director Héctor Maldonado Solís.

## RESUMEN

El Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Talcahuano tiene por objeto entregar las distintas normas de regulación de funcionamiento del establecimiento y del hacer de los distintos actores del proceso educativo. Considera aspectos como la presentación personal de sus alumnos y alumnas, las normas relacionadas con el comportamiento y los enfoques disciplinarios formativos que se aplican, buscando reforzar la honradez, el respeto, la responsabilidad, los derechos y las obligaciones de los educandos.

La estructura del Reglamento consta de tres títulos. El primero relativo a las Normas de Funcionamiento. El segundo título trata de la Disciplina, y el tercer título contempla las normas que regulan las relaciones de los apoderados y las formas de socializar el reglamento. También incluye Anexos con los Protocolos de Actuación en casos de Violencia Escolar (Ley 20.536), y Protocolo de Actuación en caso de Toma por alumnos del Colegio.

# **REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA Y NORMAS DE VIDA DEL COLEGIO TALCAHUANO**

## **TÍTULO PRIMERO**

### **De las Normas de Funcionamiento**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

Asistencia del Alumno

De los alumnos y su presentación personal

#### **CAPÍTULO SEGUNDO**

Aspectos evaluativos y académicos de los alumnos

Aspectos referidos al uso y cuidado de la infraestructura y el equipamiento del colegio

Normas referidas al resguardo de la continuidad de estudios de los alumnos en situaciones especiales

Normas referidas a la no discriminación de las personas

Aspectos generales con relación al comportamiento del alumno

Resguardo de la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa

#### **CAPÍTULO TERCERO**

Derechos de los alumnos

#### **CAPÍTULO CUARTO**

Eximición de asignaturas

Accidentes escolares

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **De la disciplina de los alumnos: Enfoque, procedimientos y criterios**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

Enfoque acerca de las medidas disciplinarias formativas del alumnado.

Enfoque Formativo: Honradez; Respeto; Responsabilidad.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO**

Procedimiento frente a una medida disciplinaria

Procedimientos:

De los Profesores

De los Profesores Jefes y de Asignatura

Del Orientador

Del Jefe Técnico

Del Inspector General

Del Consejo de profesores

Del Director

#### **CAPÍTULO TERCERO**

Criterios frente al comportamiento del alumno:

Faltas Leves

Faltas Graves

Faltas Gravísimas

Criterios frente a las sanciones:

Faltas Leves  
Faltas Graves  
Faltas Gravísimas

## **TÍTULO TERCERO**

**De los apoderados: Requisitos y Deberes.**

**De las relaciones entre el Colegio y las Instituciones y Organismos de la Comunidad.**

**De la Difusión del Reglamento de Convivencia Escolar.**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

De los requisitos que norman a los apoderados

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

Deberes del apoderado

De las relaciones entre el colegio y las instituciones y organismos de la comunidad

De la difusión del Reglamento de Convivencia Escolar

**ANEXO I: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR (Ley 20.536).**

**ANEXO II: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CASO DE TOMA DEL ESTABLECIMIENTO POR ALUMNOS.**

## INTRODUCCION

El Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Talcahuano se constituye en el documento operativo base de la convivencia interna, que orienta la puesta en práctica de las ideas centrales del Proyecto Educativo del Establecimiento, colocando el énfasis en el concepto de persona humana integral, con valores debidamente internalizados, que la insertan de manera propositiva, comprometida, solidaria y armónica en una sociedad dinámica, donde el cambio es la manifestación palpable del progreso y desarrollo del hombre, en la vida del tercer milenio.

Por medio de su puesta en práctica, se busca plasmar una interrelación institucional lo más armónica posible, que conduzca acertadamente la convivencia de un grupo social amplio, enfrentando y solucionando de manera adecuada y racional los distintos y naturales conflictos que se suscitan en el seno de cualquier organización humana.

Esto implica la consideración de un proceso socioeducativo amplio, el que hace suyo el Colegio Talcahuano, que basa su accionar en una relación que señala y tiende a lo perfectible, entregando diversas estrategias para enfrentar una positiva dinámica de superación social, que busca el progreso individual y colectivo de sus miembros y de la sociedad global.

Este Reglamento engloba distintos aspectos y variables del proceso educativo del Colegio, en un concepto amplio, compartido por la comunidad educativa, cuando se busca brindar una formación dentro de un esquema de equilibrio humano y ecológico, que pueda entregar seguridad para la estructuración de los proyectos educativos personales de las generaciones que son y serán atendidas por el Colegio.

# TITULO I

## De las Normas de Funcionamiento

### CAPÍTULO PRIMERO

El presente Reglamento contiene un conjunto de principios, criterios y normas destinadas a regular y orientar la convivencia de los estamentos del Colegio Talcahuano que en este cuerpo normativo se tratan.

- Art. 1.** El Colegio Talcahuano es un Establecimiento de Enseñanza Pre-Básica, Básica y Media, que funciona en una doble jornada, al servicio de la comunidad, cuyo objetivo principal es entregar un servicio educacional de calidad basado en:
- a) Los principios y valores morales que la Nación necesita y que la Constitución Política del Estado de Chile consagra.
  - b) Una sólida cultura de conocimientos que permita una integración armoniosa al medio social.
  - c) Una conducta caracterizada por contener elementos propios de la armonía, solidaridad, creatividad e iniciativa, cortesía, respeto y disciplina frente a la Constitución y a la ley en la vida social, y muy especialmente, en la vida frente al Colegio Talcahuano y frente a sus políticas y programas, establecidos en su Proyecto Educativo Institucional.
  - d) Los principios educacionales del Gobierno de Chile y la normativa vigente que regula la labor educacional y docente de los Establecimientos Educacionales dependientes del Ministerio de Educación.
- Art. 2.** El funcionamiento del colegio se establece en dos jornadas de trabajo, de Lunes a Viernes entre las 07:45 AM y 20.00 hrs.
- La Jornada de la mañana está conformada por dos cursos de primero medio, tres de segundo medio, tres cursos de tercero medio, y dos de cuarto medio, además, de un curso de Kinder. La jornada de la tarde atiende cursos de primero a octavo año básico; además, cuenta con un curso de Pre-Kinder.
- Art. 3.** El Colegio no se responsabilizará del alumnado pasado las 20.00 hrs., momento en que el Establecimiento deja de funcionar.
- Art. 4.** En cada una de las jornadas se establecen recreos de 10 minutos, cada uno, para permitir el solaz de los alumnos al término de los bloques de trabajo escolar.
- Art. 5.** En ambas jornadas se busca resaltar la importancia que se concede a la participación de los apoderados en el proceso educativo, por lo que se programan entrevistas de los profesores jefes con los apoderados de sus respectivos cursos. Esta calendarización es programada por Inspectoría General, Orientación y Unidad Técnica.

### ASISTENCIA DEL ALUMNO

- Art. 6.** Los alumnos deberán asistir a todas las clases y actividades del plan de estudios de su curso, como asimismo a las actividades extraescolares (la o las que el alumno haya inscrito), que establezca la Dirección del Colegio.
- Art. 7.** Toda inasistencia, cualesquiera sea la causa, deberá ser justificada personalmente por el apoderado, o su suplente previamente identificado. Los alumnos podrán reincorporarse a sus clases con la autorización expresa y por escrito de Inspectoría.
- Art. 8.** Los alumnos y alumnas que durante el mes cumplan tres atrasos, serán sancionados. El registro de los atrasos se efectuará para días completamente normales (no se considerarán los días de lluvia, problemas de locomoción, temporales, etc.)

- Art. 9.** La asistencia irregular o las inasistencias prolongadas, ambas injustificadas, serán causal o materia de estudio por el Consejo de Dirección del Establecimiento, quien en breve plazo deberá entregar un pronunciamiento en conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento Interno.
- Art. 10.** El alumno deberá asistir puntualmente a clases, tanto al inicio como después de los recreos, cualquiera sea la asignatura, de acuerdo al horario que confecciona la Dirección; en consecuencia:
- El alumno debe permanecer en el Colegio, durante toda la jornada que le corresponda, y sólo lo abandonará previa autorización de Inspectoría General.;
  - En casos calificados, el alumno podrá ser retirado de clases por el apoderado titular o suplente, previa identificación personal, exhibiendo para ello, su Carné de Identidad;
  - En el caso específico de Educación Física, la no participación de un alumno en las actividades sistemáticas propias de la asignatura, aún estando presente en el Colegio, será considerado como abandono de la clase.
- Art. 11.** En caso de inasistencia a pruebas previamente fijadas, trabajos de investigación, exposiciones de trabajos o disertaciones, se aplicará lo estipulado en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio.
- Art. 12.** Las inasistencias originadas por problemas de enfermedad que sobrepasen el porcentaje de inasistencia permitido por los decretos de promoción, deberán ser justificadas mediante certificado médico.
- Art. 13.** Los alumnos, previamente autorizados por el colegio y el apoderado y que representen al establecimiento, en alguna actividad oficial (organizadas por Secreduc, Municipalidad, e Instituciones de las Fuerzas Armadas) se les considera como presentes en clase, quedando una constancia en Dirección del colegio, de la actividad en que participan.

#### DE LOS ALUMNOS Y SU PRESENTACION PERSONAL

- Art. 14.** Los alumnos deberán ingresar al Colegio en condiciones de higiene, aseo y presentación personal adecuada. En consecuencia, deben abstenerse de traer objetos de adorno de cualquier especie, usar maquillaje, uñas pintadas; pelo tinturado, cabello largo, barba sin rasurar en los varones.
- Art. 15.** El uso del uniforme es obligatorio.
- Art. 16.** En cuanto al UNIFORME DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS DEL COLEGIO se compone de las prendas y elementos que se indican a continuación:

MUJERES	HOMBRES
1. Boina del Colegio	
2. Polera según modelo del colegio (color plomo con cuello de color rojo italiano) para uso diario y blusa blanca, para ocasiones especiales.	Polera color plomo con cuello de color azul para uso diario y camisa blanca para ocasiones especiales.
3. Corbata del Colegio para blusa blanca	Corbata del Colegio para camisa blanca
4. Insignia del Colegio impresa en el uniforme.	Insignia del Colegio impresa en el uniforme.
5. Sweater color rojo italiano con cuello en V	Sweater color azul marino con cuello en V
6. Parka o chaquetón azul marino.	Parka o chaquetón azul marino.
7. Falda del Colegio (tablada Príncipe de Gales según modelo).	
8. Pantalón plomo de tela (sólo entre el 1° Abril y el 30 Septiembre)	Pantalón de tela de vestir color plomo y cinturón de color plomo o negro



9. Delantal escocés (según modelo del Colegio), para Párvulo. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Delantal cuadrillé de colores blanco y azul para las niñas de Primero hasta Quinto Año Básico y</li> <li>• Delantal de color blanco desde Sexto Año Básico hasta Cuarto Año Medio.</li> </ul>	9. Delantal escocés (según modelo del Colegio), para Párvulo. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Delantal cuadrillé de colores blanco y azul para los niños de Primero hasta Quinto Año Básico y</li> <li>• Delantal de color blanco desde Sexto Año Básico hasta Cuarto Año medio</li> </ul>
10. Calcetas hasta la rodilla o panties de color rojo italiano	Calcetines color azul marino
11. Buzo del Colegio según modelo.	Buzo del Colegio según modelo.
12. Zapatos de color negro	Zapatos de color negro
13. Se permitirá el uso de un par de aros sencillos no colgantes.	Pelo corto en corte clásico
14. No se permite el uso de maquillaje, barniz de uñas, pelo tinturado.	* No se permite, pelo tinturado, peinados no convencionales, ni piercings.

**Art. 17.** En cuanto al VESTUARIO PARA LAS CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA, LAS ALUMNAS Y ALUMNOS usarán lo siguiente:

- Short azul marino
- Polera del Colegio
- Pantalón de buzo y polerón del Colegio
- Calcetines blancos
- Zapatillas blancas, azules, grises o negras
- Una toalla, un jabón, una peineta y un desodorante.
- Un bolso para guardar el equipo deportivo.

El buzo del colegio solo se permitirá el día en que el alumno tiene la asignatura de Educación Física y en ocasiones previamente justificadas por Inspectoría General.

**Art. 18.** Para prevenir que se produzcan cambios, olvidos y pérdidas de prendas que componen el uniforme del Colegio, el apoderado deberá marcar cada prenda con el nombre del alumno.

**Art. 19.** Todos los alumnos del Colegio deben asistir diariamente a clases, presentándose con su uniforme completo. En el caso excepcional de no cumplir con esta exigencia, se aceptará el ingreso del alumno a clases, siempre que él apoderado titular dé a conocer personalmente la razón de este incumplimiento.

**Art. 20.** El Colegio Talcahuano, por ser un Establecimiento Subvencionado y adscrito a la Subvención Compartida, en casos muy calificados, autorizará a un alumno quedar exento de usar su uniforme completo o parte de él, siempre y cuando para este efecto, tanto el apoderado y el alumno hayan cumplido con los siguientes requisitos:

- El Apoderado y el Alumno del Colegio Talcahuano deben tener más de un año de antigüedad.
- El apoderado deberá presentar semestralmente todos los antecedentes que le sean solicitados para acreditar la imposibilidad económica de comprar el uniforme de su pupilo y,

- Que el alumno haya demostrado después de un año y cada vez que solicite esta exención, un promedio 6,0 de rendimiento en todas las asignaturas fundamentales y una disciplina ejemplar.

**Art. 21.** El uso del delantal blanco es obligatorio durante la permanencia de los alumnos y alumnas en el Colegio.

**Art. 22.** Queda estrictamente prohibido traer objetos de valor en dinero o especies (Tales como equipos portátiles, radios y/con CD personales, juegos electrónicos, juguetes de valor, celulares, calculadoras científicas, joyas, dinero o especies). En el supuesto caso que uno o más alumnos no acataren ésta prohibición, se da por entendido que tanto el apoderado y el alumno, además de estar informados, (por medio del presente reglamento y en el compendio de la agenda escolar), estarán actuando bajo su única y exclusiva responsabilidad y por ende desligando al Colegio de toda responsabilidad que le correspondiera asumir en el caso de pérdida o robo, tanto dentro como fuera del Establecimiento.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **ASPECTOS EVALUATIVOS Y ACADEMICOS DE LOS ALUMNOS**

**Art. 23.** Los alumnos y alumnas del Colegio deberán cumplir con las normas referidas a requerimientos académicos, como ser el adecuado cumplimiento de las tareas asignadas por los docentes en los distintos subsectores y asignaturas, en relación al tiempo y a las especificaciones entregadas en cada caso, por el docente encargado de la asignatura o actividad.

**Art. 24.** Los alumnos y alumnas tienen la obligación de presentarse a las distintas situaciones y modalidades evaluativas, que se establecen en cada una de las áreas, subsectores y/o asignaturas del Plan de Estudio de su respectivo curso.

**Art. 25.** La correcta actitud de los alumnos y alumnas en las distintas situaciones evaluativas queda establecida en el Reglamento de Evaluación del Colegio, el que, con mayor propiedad y tecnicismo, contempla los distintos aspectos del proceso evaluativo al interior del establecimiento.

**Art. 26.** Los alumnos y alumnas tienen la obligación de presentar y utilizar los materiales que se solicitan en las distintas actividades establecidas en los subsectores y/o asignaturas del respectivo Plan de Estudio, considerando los aspectos señalados en el Reglamento de Evaluación. Las situaciones especiales que ameriten un tratamiento especial serán consideradas por la Dirección, previo informe socioeconómico presentado por el apoderado al establecimiento.

**Art. 27.** Los alumnos se abstendrán de traer al Colegio aparatos y artefactos que interfieran el normal trabajo pedagógico en el aula, como son los componentes de sonidos, juegos electrónicos, cámaras fotográficas, implementos deportivos, equipos portátiles, radios y/con CD personales, juguetes de valor, celulares y otros objetos, todo lo que lleva a perjudicar la necesaria concentración del trabajo intelectual.

### **ASPECTOS REFERIDOS AL USO Y CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO.**

**Art. 28.** Los alumnos del Colegio deberán dar adecuado uso y cuidar la infraestructura y los distintos elementos del equipamiento del Colegio (muebles, equipos y herramientas que le sean suministradas para desarrollar el proceso educativo).

Los apoderados de los alumnos que se compruebe que intencionadamente, dañen destruyan la infraestructura o el equipamiento material del colegio, serán conminados a restituir o pagar el valor de lo que ha sido dañado, de acuerdo a los valores comerciales del bien u objeto, dando así

cumplimiento a lo estipulado en el Contrato de prestación de Servicios Educativos, aceptado y firmado por el apoderado.

### **NORMAS REFERIDAS AL RESGUARDO DE LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE LOS ALUMNOS EN SITUACIONES ESPECIALES.**

- Art. 29.** La Constitución Política de Chile establece el “Derecho a la Educación” a todos los niños y niñas de nuestro país. Consecuente con este principio, el Colegio Talcahuano establece en su Reglamento de Convivencia el derecho a la educación de los alumnos que padezcan enfermedades crónicas, alumnas embarazadas y alumnos en riesgo social.
- Art. 30.** Las situaciones señaladas en el artículo anterior, debidamente certificadas ante la Dirección, no serán causal de:
- a) Suspensión de clases.
  - b) Condicionalidad de matrícula.
  - c) Cancelación de matrícula.
  - d) Impedimento para continuar estudiando consecutivamente en el Colegio.
- Art. 31.** La Dirección del Colegio frente a casos de alumnas embarazadas, otorgará facilidades para continuar sus estudios en el establecimiento, las que se señalan específicamente, en el artículo 7.3, incisos a) y b), del Reglamento de Interno Evaluación que se refieren a aspectos de asistencia, evaluación, fechas de evaluación, mínimo de calificaciones y adelantos de la finalización de su proceso evaluativo. Igual criterio se usará en los casos de alumnos y alumnas que padecen enfermedades crónicas.

### **NORMAS REFERIDAS A LA NO DISCRIMINACION DE LAS PERSONAS.**

- Art. 32.** La Dirección del Colegio cautelará que no se produzcan actitudes que fomenten, en el interior de la comunidad educativa, la discriminación en relación a la condición social, económica, cultural de sus actores e integrantes, teniendo una especial preocupación por la prevención de situaciones que originen algunas desviaciones, especialmente en el plano de la sexualidad.

### **ASPECTOS GENERALES CON RELACIÓN AL COMPORTAMIENTO DEL ALUMNO**

- Art. 33.** Los alumnos y alumnas ingresarán al establecimiento antes de la hora (15 minutos antes) del inicio de su jornada.
- Art. 34.** Al toque de timbre o campana (cuando no haya energía eléctrica) para ingresar a clases, los alumnos deberán dirigirse de inmediato a los respectivos lugares de formación (cuando corresponda un acto cívico o alguna situación que lo amerite), o a su sala de clases.
- Art. 35.** Los alumnos podrán ingresar a sus respectivas salas sólo con la autorización del Profesor que les corresponda por horario o, en su defecto, de un Paradocente.
- Art. 36.** Durante su permanencia en las salas los alumnos asumirán actitudes de estudio, siendo absolutamente responsables de su comportamiento personal y colectivo, como también el mantenimiento de los bienes materiales del Colegio. En consecuencia, cualquier arreglo que pretenda mejorar lo estético de la sala deberá contar con la autorización previa del Profesor Jefe. Del mismo modo, cualquier desperfecto o daño a la propiedad del colegio, será responsabilidad de quien lo ocasionare.
- Art. 37.** Los alumnos y alumnas son responsables de la higiene de su sala de clases. Por lo tanto, evitarán botar cualquier tipo de desperdicio al suelo, en los marcos de ventana, interior de los bancos o

mesas y al exterior del inmueble. Por la misma razón, deberán abstenerse de comer en la sala de clases.

- Art. 38.** Para procurar el cumplimiento de lo expresado en los artículos anteriores, deberán cumplirse las siguientes instrucciones:
- a) Los alumnos deberán salir de sus salas de clases al término de cada bloque horario que preceda a un recreo; antes que el Profesor y con la autorización de éste;
  - b) El Paradocente velará para que se mantengan cerradas las puertas y abiertas las ventanas de la sala, durante los recreos, para la adecuada aireación e impedirá el acceso de alumnos a ellas.
- Art. 39.** El uso de los servicios higiénicos, duchas, camarines, deberá ser adecuado y pulcro, evitando escribir y rayar en muros y puertas, botar basura y desperdicios en el W.C.
- Art. 40.** En todo momento los alumnos deberán guardar un comportamiento, que esté de acuerdo a su calidad de estudiante, evitando todo tipo de excesos en sus reacciones dentro y fuera del Establecimiento (Véase Título Segundo, capítulo primero, del presente Reglamento).
- Art. 41.** Los alumnos deberán ser respetuosos, corteses, y de buenos modales en el trato con el personal del Colegio, de igual forma con sus compañeros y miembros de la comunidad educativa. Su lenguaje debe ser moderado, y respetuoso, evitando el uso de gestos y vocabulario procaz, los apodos, las reacciones violentas y / o irónicas, controlar su tono y volumen de voz, al manifestar su desacuerdo en cualquier situación.
- Art. 42.** La concurrencia del alumno al Colegio en contra jornada, debe ser previamente autorizada por Inspectoría General, debiendo asistir, con su uniforme.
- Art. 43.** Queda estrictamente prohibido fumar dentro del Colegio y fuera de él vistiendo uniforme del Colegio.
- Art. 44.** Utilizar los medios de locomoción sólo cuando sea estrictamente necesario y comportarse en ellos en forma adecuada y responsable.

## **RESGUARDO DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PSICOLOGICA DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

- Art. 45.** Los directivos y funcionarios del Colegio se preocuparán por brindar los resguardos necesarios para asegurar la integridad física y psicológica de los alumnos y demás miembros de la comunidad educativa, con lo que se busca prevenir y atacar la manifestación de apremios ilegítimos, las situaciones de acoso y de abusos deshonestos, en consideración a la mantención de un clima escolar sano y favorecedor de un normal proceso educativo.
- Art. 46.** Los directivos del Colegio pondrán especial preocupación para evitar que se produzcan juegos violentos, agresiones, riñas y uso de implementos peligrosos que pongan en peligro la integridad física de los alumnos y demás miembros de la comunidad educativa.

## **CAPITULO TERCERO**

### **DERECHOS DE LOS ALUMNOS**

- Art. 47.** El Colegio Talcahuano procurará ofrecer a los alumnos el máximo de instancias educativas que le permitan ejercer todo el derecho como personas, siendo considerados en las siguientes instancias:
- Los alumnos tienen derecho a recibir orientación e información respecto a las observaciones que se le registren en el libro de clases.

- Permanecer todo el período de clases en su sala. Sólo podrá ser retirado en caso de grave comportamiento.
- Conocer puntualmente sus calificaciones.
- Participar libre, soberana y responsablemente en las actividades de su curso y del Centro de Alumnos.
- Recibir todos los beneficios que el Colegio proporcione para el desarrollo de los alumnos.
- Participar activamente de un ambiente creativo que favorezca el desarrollo de su libertad personal.
- Ser educados integralmente como personas, respetando sus diferencias individuales y de acuerdo a los valores del Proyecto Educativo.
- Obtener asesorías que le permitan diagnosticar intereses, adquirir o mejorar hábitos o habilidades, detectar aspectos vocacionales y otros aspectos relativos a su desarrollo personal.
- Obtener capacitación para enfrentar procesos de admisión a la educación superior.
- Postular a las becas del Colegio y a todas las que otorgue el sistema educacional.
- Ser evaluado en conformidad al reglamento de evaluación vigente con las adaptaciones que haya efectuado el Colegio y que se hayan informado oportunamente.

**Art. 48.** Derecho a ser reconocido en sus conductas positivas con los siguientes estímulos:

**48.1** EL RECONOCIMIENTO: El Profesor Jefe y de asignatura, registrará la palabra “Reconocimiento” cuando el alumno complete cinco anotaciones positivas por las acciones que a continuación se señalan, lo cual, al registrarse, borra automáticamente 3 anotaciones negativas leves:

- Colaborar en el mantenimiento y ornato de las salas;
- Tener una presentación personal acorde al Reglamento del Colegio;
- Participar activamente en las actividades del Consejo de Curso;
- Realizar acciones positivas que favorezcan el normal desarrollo de clases.

Si no existieran anotaciones negativas el Profesor registra la palabra “Felicitaciones” por la realización de las acciones antes señaladas.

**48.2** FELICITACIONES: El Profesor Jefe, registrará el último día del mes el concepto “Felicitaciones” por acciones notables del alumno en cuanto a participación en actividades extraescolares y para-académicas. El concepto “Felicitaciones” anula una falta mayor. Si ésta no existiera, el Profesor registrará la palabra “Distinción”.

**48.3** DISTINCIÓN: El Profesor Jefe con consulta al Consejo de Profesores registrará el concepto “Distinción” a los alumnos que se distinguen en acciones positivamente ejemplares en cuanto a identidad con el Colegio; apoyo material a necesidades del curso o Colegio. Al registrar la palabra “Distinción”, se anula una falta grave o dos mayores y es distinguido en la Página WEB del Colegio.

## **CAPITULO CUARTO**

### **EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS**

**Art. 49.** Los apoderados que deseen eximir a sus pupilos de las clases de Religión, deberán comunicarlo en la instancia en que se efectúe el proceso de matrícula.

**Art. 50.** Con respecto a la eximición de otras asignaturas del plan de estudios se procederá de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio.

## ACCIDENTES ESCOLARES

**Art. 51.** En caso de ocurrir algún accidente durante la jornada escolar del alumno, el procedimiento será el siguiente:

- c) Si el accidente es muy menor, el alumno será atendido en el Colegio e Inspectoría General, o el profesor del curso, entregará al alumno una comunicación informando de la situación al apoderado.
- d) En caso de ocurrir un accidente menor durante la jornada escolar, Inspectoría General avisará al apoderado o bien, a alguien de la familia, quién deberá trasladar personalmente al alumno al Centro Hospitalario.
- e) En caso de ocurrir un accidente grave o urgente, el Colegio trasladará en forma inmediata al alumno de acuerdo a las instrucciones del Centro Hospitalario más cercano y con aviso al apoderado por parte de Inspectoría General.

## TÍTULO SEGUNDO

### De la disciplina de los alumnos: Enfoque, procedimientos y criterios

#### CAPÍTULO PRIMERO

Enfoque acerca de las medidas disciplinarias formativas del alumnado.

##### Criterios

Las normas de convivencia escolar están destinadas a orientar y guiar al estudiante respecto a su conducta y para contribuir a desarrollar su capacidad de responsabilizarse de sus propias acciones. El incumplimiento de las normas se sancionará con las medidas definidas en este reglamento, pero aplicadas dentro de un marco formativo, de acuerdo a la edad del alumno y a la magnitud y frecuencia de la trasgresión. Por tratarse de un reglamento escolar, su aplicación se ajustará a criterios pedagógicos y formativos aplicados ante la reiteración de faltas y agotándose toda posibilidad de ayuda y orientación.

**Art. 52.** Enfoque Formativo.

El comportamiento de todos los seres humanos se enmarca en el desarrollo de virtudes, destrezas y hábitos. Hemos concentrado el enfoque formativo en tres áreas fundamentales: Honradez, Respeto y Responsabilidad.

##### 52.1 Honradez

Disposición a actuar con rectitud, compromiso con la verdad, reconocer y corregir los errores, no defraudar la confianza y no obtener provecho con engaños; orientar los actos hacia el resguardo del bien y oponerse a lo malo tanto en las acciones como en las palabras.

Un alumno honrado es el que:

- Avisa o devuelve las cosas ajenas que encuentra por azar.
- No toma objetos ajenos.
- Entrega trabajos o tareas hechas por sí mismo.
- Presenta notas, comunicaciones o información en general sin cambiar su contenido.
- No falsifica firmas.
- Desarrolla las pruebas, controles y otras evaluaciones en forma individual, sin copiar ni compartir información con sus compañeros.
- Reconoce sus errores y responsabilidades.

- Dice siempre la verdad aunque no le convengan las consecuencias.
- No dice cosas sobre otros compañeros que no se ajusten a los hechos.
- Asiste puntualmente a todas las clases mientras está en el Colegio.
- No sale de clases ni del Colegio sin previa autorización del profesor o Dirección según sea el caso.
- No hace la cimarra.

## 52.2 Respeto

Disposición a reconocer en el actuar la dignidad de las personas, aceptando las diferencias, limitaciones y virtudes de los demás; practicar el buen trato, y reconocer la autoridad; mostrar cuidado y aprecio de uno mismo y del bien común.

Un alumno respetuoso es el que:

- Se preocupa de su aseo e higiene personal.
- Usa un vocabulario correcto, sin vulgaridades.
- Muestra cortesía ante sus compañeros y personal del Colegio.
- Se preocupa de cuidar su sala de clases y todo el recinto escolar.
- Usa correctamente y con dignidad el uniforme reglamentario.
- Cumple con los horarios y actividades establecidas por el Colegio.
- Maneja su sexualidad acorde a los principios del Colegio.
- Se comporta adecuadamente en los actos cívicos, académicos y otros.
- No usa pelo demasiado largo y sucio (los varones) barba sin rasurar ni aros.
- No usa maquillaje o pelo tinturado.
- Cuida sus modales en el trato hacia cualquier adulto, como también con sus compañeros.

## 52.3 Responsabilidad

Disposición a reconocerse como autor de los propios actos y de asumir las consecuencias de las decisiones tomadas ante un hecho, recapacitando sobre lo realizado; cumplir las obligaciones y compromisos o rendir cuenta de ellos.

Un alumno responsable es el que:

- Llega todos los días puntualmente antes de la hora indicada, en su jornada.
- Se presenta con todas sus tareas hechas y las materias repasadas.
- Trae todos los útiles y materiales necesarios para el trabajo de la jornada.
- Muestra todas las comunicaciones tanto al profesor como a su apoderado.
- Cumple con los horarios de clases del Colegio, sin atrasarse en los recreos o en el baño.
- Pone atención en clase y sigue las instrucciones de su profesor.
- Anota todos los días las tareas o trabajos.
- Entrega puntualmente sus trabajos e informes sin pedir postergación.
- Cuida y mantiene en buenas condiciones todo el material que el Colegio le entrega para su uso.
- Cuida el material de Biblioteca.
- Protege su Sala de Clases y todas las instalaciones del Colegio.
- Pide permiso para interrumpir la clase y sólo cuando tiene una muy buena razón.
- Marca todas sus pertenencias con su nombre y curso.
- Asiste al Colegio todos los días.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### PROCEDIMIENTO FRENTE A UNA MEDIDA DISCIPLINARIA

**Art. 53.** Realizar y difundir permanentemente dentro y fuera de las aulas, diferentes acciones, tendientes a conocer, internalizar y poner en práctica, el desarrollo de virtudes, destrezas y hábitos, siendo este enfoque formativo, una de las principales tareas de todos los actores que intervienen en el proceso educativo del Colegio.

**Art. 54.** Las sanciones a las faltas de Honradez, Respeto y Responsabilidad que hayan sido sorprendidas tendrán el siguiente procedimiento:

**54.1** En el caso de un Paradocente su procedimiento es:

- a) Informar diariamente a Inspectoría General, las situaciones consignadas en su agenda diaria.
- b) Informar semanalmente a Dirección, mediante escritos que indiquen, tanto las dificultades que han impedido mejores logros, en la tarea formativa de sus cursos asignados y en general, y las medidas que ayuden a superar las deficiencias observadas.
- c) Si el hecho ha ocurrido en el aula, será el de consignar en su agenda diaria, comunicar al Profesor de Asignatura y al Inspector General; en el caso de ausencia de este último a cualquier directivo docente.
- d) Si el hecho ha ocurrido fuera del aula, pero dentro del recinto del Colegio, deberá comunicar al Profesor Jefe del curso, al Inspector General o a cualquier directivo docente, en caso de ausencia de este último y consignar el hecho en su agenda diaria.

**54.2** En el caso del Profesor Jefe o del Profesor de Asignatura su procedimiento es:

- a) Proponer a Inspectoría General, estrategias que ayuden a mejorar el proceso formador en los cursos que atiende, mediante informes escritos y dejando una copia en Dirección en las que indique tanto las dificultades que han impedido mejores logros formativos y las medidas que ayuden a superar las deficiencias.
- b) Si un hecho ha ocurrido en el aula, será el de determinar criteriosamente su proceder, manejando diversas variables para concluir si la determinación final debiera ser formadora o sancionadora.

Si es formadora, y requiere de apoyo, deberá informar personalmente a la Orientador la necesidad de atención del alumno, planteándole lo observado en sus clases y su apreciación con respecto al actuar del o los alumno(s) como Profesor. También, esta acción debe quedar registrada en el libro de clases, con la finalidad de hacer un seguimiento al resultado de esta gestión.

Si la determinación es sancionadora, la observación deberá quedar consignada en el libro de clases.

- c) Si el docente no quiere interrumpir su clase para consignar la observación en el momento y el alumno persiste en una conducta inapropiada, mandará llamar al Paradocente que le corresponda el curso para indicarle personalmente las razones del por qué un alumno será enviado a inspectoría. (El Paradocente tendrá la atribución de registrar el hecho en su agenda diaria y regresar al alumno a su sala de clases, en el caso de que el alumno no sea aceptado en el aula, el Paradocente deberá llevar al alumno al Inspector General y en caso de ausencia de este último, a cualquier directivo docente para tomar una determinación después de haber conocido, indagado e investigado los hechos ocurridos y las evidencias proporcionadas tanto por el Profesor, el Paradocente y el o los alumnos.

**54.3** En el caso de la Orientadora su procedimiento es:



- a) Realizar y difundir diversas estrategias para los diferentes cursos de acuerdo a los diagnósticos entregados por los profesores que trabajan en aula.
- b) Brindar una atención personalizada a los alumnos que requieran de un apoyo especializado.
- c) Entregar el resultado de los diagnósticos de cada caso tratado, indicando a los profesores de curso las posibles medidas remediales que debieran abordarse en forma conjunta, para contribuir al cambio de una determinada conducta en el o los alumnos.

**54.4** En el caso del Jefe Técnico su procedimiento es:

Difundir y proponer estrategias de apoyo a la formación moral y ética para los distintos cursos, de acuerdo a las situaciones comportamiento, entregados por el Orientador.

- a) Difundir diversas estrategias de evaluación de las conductas referidas como incorrectas, en los diferentes cursos, de acuerdo al cuadro de situaciones de alumnos entregado por el Orientador y /o los profesores jefes y considerando las sugerencias de docentes que trabajan en aula.
- b) Delinear, junto a la Orientadora una política de atención personalizada a los alumnos con estas dificultades conductuales, que requieren de un apoyo especializado.
- c) Apoyar en la recolección y análisis de los antecedentes de los casos de alumnos con dificultades de tipo conductual, junto a la Orientadora, indicando a los profesores de curso las posibles medidas remediales que debieran abordarse en forma conjunta, en un trabajo colaborativo que beneficie un adecuado proceso educativo que procura la superación de las dificultades conductuales.

**54.5** En el caso del Inspector General su procedimiento es:

- a) Realizar y difundir diversas estrategias para los diferentes cursos de acuerdo a los diagnósticos y propuestas entregadas por los profesores del curso.
- b) Conocer, indagar e investigar los hechos ocurridos de manera objetiva, utilizando en todo momento un criterio constructivo, de tal manera que cualquiera sea su determinación, esté orientada sobre la base de fines pedagógicos que ayuden al crecimiento valórico de los alumnos.
- c) Si la gravedad del hecho amerita un tratamiento más acucioso, el Inspector General puede tratar la situación en el Consejo de Profesores Semanal, para obtener mayores antecedentes.
- d) Si la gravedad del hecho requiere una información inmediata, el Inspector General puede solicitar a Dirección la necesidad de convocar a un Consejo Extraordinario de Profesores del curso.
- e) Finalmente analizada y discutida la situación con todos los actores mencionados anteriormente, los Miembros que componen el Consejo de Dirección en casos muy extremos después de haber recogido todos los antecedentes del hecho podrán resolver. La sanción a lo ocurrido estará de acuerdo a la gravedad del hecho y a los antecedentes previos del alumno. Cada falta será analizada en su contexto y de acuerdo a la edad del alumno.

**54.6** En el caso del Consejo de Profesores su procedimiento es:

- a) Conocer, indagar e investigar los hechos ocurridos de manera objetiva, utilizando en todo momento un criterio constructivo, de tal manera que cualquiera sea su determinación, esté orientada sobre la base de fines pedagógicos que ayuden al crecimiento valórico de los alumnos.

- b) Tratar y conocer las situaciones de rendimiento y comportamiento de los cursos y alumnos, dejando constancia especial de aquellos casos cuya gravedad amerita un tratamiento más acucioso, entregando su especial recomendación ante aquellos traídos a su consideración por el Inspector General, en el Consejo Semanal de Profesores, para obtener una adecuada solución.
- c) Ante situaciones de extremada gravedad, que requieren de una información inmediata y de urgente resolución, el Consejo de Profesores convocado de manera extraordinaria por el Inspector General, puede solicitar o recomendar a Dirección la concreción de una especial medida disciplinaria, a un grupo o individuo.

**54.7** En el caso del Director su procedimiento es:

- a) Presentar para el análisis y discusión del Consejo de Dirección los casos muy extremos de conducta, con todos los antecedentes del hecho, reunidos en las instancias previas.
- b) Frente a los casos conductuales presentados, analizar y considerar los antecedentes expuestos por los Estamentos precedentes y junto al Consejo de Dirección, adoptar una medida o sanción disciplinaria extrema propuesta o recomendada en el mayor de los casos por el Consejo de Profesores y el Consejo de Dirección.

**Art. 55.** La Dirección del Colegio hará notificar por escrito al apoderado del alumno o alumna de la situación de extrema gravedad, en que este ha incurrido y que ha motivado la aplicación de una sanción, indicando las razones de la decisión adoptada.

## CAPÍTULO TERCERO

### CRITERIOS FRENTE AL COMPORTAMIENTO DEL ALUMNO

**Art. 56.** Las sanciones a cualquiera de los tres aspectos anteriormente señalados (honradez, respeto y responsabilidad) podrán ser desde una amonestación verbal hasta la Cancelación de la Matrícula, el hecho quedará registrado en la Hoja de Observaciones del Libro de Clases del alumno y será comunicado personalmente y/o por escrito al apoderado.

<p><b>Art. 57.</b> Se considerarán <b>FALTAS LEVES:</b></p> <p>Todas aquellas conductas que interrumpen el ritmo normal de clases y que se derivan de una falta de hábitos o de respeto de normas sociales y el incumplimiento de los deberes escolares. Si estas situaciones son reiteradas pasarán a ser falta grave.</p>	<b>VALOR</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Arrojar basuras al suelo.</li> </ul>	<b>RESPECTO</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Realizar gestos despectivos a otros integrantes de la comunidad educativa.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Presentarse con maquillaje o pelo tinturado.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Usar pelo largo (los varones), barba sin rasurar y/o aros.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Usar aros en la nariz, boca, párpados, etc.</li> </ul>	

<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No preocuparse de su aseo e higiene personal</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Asistir sin materiales o útiles escolares.</li> </ul>	<b>RESPONSABILIDAD</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Presentarse sin tareas o trabajos.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No presentar firmadas las comunicaciones, citaciones o pruebas.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desatender la lista.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Interrumpir el desarrollo normal de la clase.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Llegar atrasado sin justificación a la clase, ya sea en la primera hora o después de recreo.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Interrumpir la clase sin una buena razón.</li> </ul>	

<p><b>Art. 58. Se considerarán FALTAS GRAVES:</b></p> <p>Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.</p>	<b>VALOR</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Salir de la sala de clase o del Colegio sin previa autorización.</li> </ul>	<b>Honradez</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Copiar y compartir por cualquier medio, información en el desarrollo de una prueba.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Asistir a clases con uniforme incompleto en reiteradas ocasiones sin mediar justificación alguna.</li> </ul>	<b>Respeto</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mofarse o ponerle sobrenombres ofensivos a sus compañeros.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Expresarse con vocabulario o gestos soeces en el aula o en situaciones formales</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Realizar manifestaciones amorosas que motiven un mal ejemplo a sus compañeros de cursos y cursos menores.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tratar a sus compañeros o a cualquier miembro de la comunidad educativa del Colegio de manera ofensiva.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Acumulación de tres faltas leves.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Rayar el mobiliario y paredes del Colegio.</li> </ul>	<b>Responsabilidad</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No portar su agenda reiteradamente cuando se le solicite.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Usar y atender hablando o escribiendo mensajes en teléfonos móviles durante el desarrollo de la clase.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Leer o estudiar otra asignatura durante la clase después de haber llamado dos o más veces su atención.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Negarse individualmente, o con otros compañeros de curso, a rendir cualquier tipo de evaluación fijada con anterioridad y registrada en el Libro de Clases.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Entregar un instrumento evaluativo en blanco.</li> </ul>	

<p><b>Art. 59.</b> Se considerarán <b>FALTAS GRAVÍSIMAS:</b></p> <p>Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física, psicológica o moral de miembros de la comunidad educativa y conductas tipificadas como delito. Daño material; fraude; conductas inmorales; indisciplina persistente de alumnos con condicionalidad.</p>	<b>VALOR</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Falsificar notas o firmas del apoderado.</li> <li>▪ Alterar o falsificar documentos escolares oficiales.</li> <li>▪ Presentar trabajos que no le pertenezcan.</li> <li>▪ Apoderarse de objetos ajenos con engaño.</li> <li>▪ El uso de materiales o dependencias del Colegio sin autorización.</li> <li>▪ Hacer uso del nombre del Colegio en beneficio propio.</li> <li>▪ Cometer hurtos o robos.</li> </ul>	<b>Honradez</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Escribir mensajes groseros en baños, paredes, cuadernos, cartas, etc.</li> <li>▪ Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier persona o miembro del Colegio, dentro o fuera del colegio.</li> <li>▪ Mostrar gestos o vocabulario ofensivo en cualquier situación formal frente a otros alumnos y profesores.</li> <li>▪ Conducirse en forma altisonante e insolente al hacer presente su malestar o desacuerdo a un funcionario del colegio.</li> <li>▪ Portar o compartir material de contenido obsceno.</li> <li>▪ Provocar y participar en actos de violencia física y psicológica: peleas; matonaje; acoso, abuso e insultos de carácter sexual; discriminación homofóbica a cualquier miembro de la comunidad educativa.</li> </ul>	<b>Respeto</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Acumular tres faltas graves.</li> <li>▪ Incitar a situaciones de indisciplina.</li> <li>▪ Asistir al Colegio bajo los efectos del alcohol y/o drogas.</li> <li>▪ Portar, vender o intercambiar drogas.</li> <li>▪ Ocasionar daños al mobiliario o a la infraestructura: baños, salas, laboratorio, sala de computación, biblioteca, oficinas u otras dependencias. (La sanción incluye, según corresponda, el pago, reposición o arreglo de lo dañado).</li> <li>▪ La destrucción o pérdida del material de trabajo, sea este de pertenencia del alumno o del Colegio.</li> <li>▪ Formar pandillas inter-cursos o inter-colegios.</li> </ul>	<b>Responsabilidad</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El consumo de cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes dentro del recinto escolar</li> <li>▪ La evasión de clases fuera del Colegio en forma reiterada.</li> <li>▪ La repitencia unida a mala conducta.</li> <li>▪ Acumular condicionalidad por dos años seguidos.</li> </ul>	<b>Responsabilidad</b>

## CRITERIOS FRENTE A LAS SANCIONES

**Art. 60.** LAS FALTAS LEVES de los alumnos, podrán generar sanciones tales como: Amonestación verbal, Amonestación escrita y Citación al apoderado.

**60.1** Amonestación Verbal: la aplicará cualquier miembro de la Dirección, del personal Docente o Paradocente. Debe hacerse en forma privada, y quien la realice debe tener un registro de la falta cometida y del compromiso adquirido por el alumno(a) para corregir la conducta observada.

**60.2** Amonestación Escrita: se aplicará cuando el alumno(a) reincida en una Falta Leve ya observada verbalmente, con registro en la Hoja de Observaciones del Libro de Clases; la aplica cualquier miembro del personal Docente Directivo y Docente.

**60.3** Citación al Apoderado: la aplica cualquier miembro del personal Docente Directivo y Profesores Jefes. El Profesor de Asignatura podrá citar al o los Apoderados previa consulta al Inspector General y posteriormente informar, según corresponda, al inspector general o a la orientadora la situación remedial acordada con el apoderado. En el caso de los Paradocentes, podrán hacer una citación, solo cuando hayan recibido una instrucción expresa del Inspector General o algún miembro de la Dirección del Establecimiento. Las medidas disciplinarias que correspondan aplicar a los alumnos solo son competencia del Inspector General.

La citación al Apoderado: Se realiza cuando se han producido situaciones que deben estar en conocimiento de sus padres. La citación queda registrada en la hoja de vida del alumno y en el libro de entrevistas, como también la indicación de la asistencia del apoderado al requerimiento. Si es necesario, se deja señalado los pasos a seguir en caso de reincidencias.

**Art. 61.** LAS FALTAS GRAVES de alumnos y alumnas originarán medidas como la suspensión de clases, la citación y entrevista del apoderado con Inspectoría General.

**61.1** Suspensión temporal: Puede ser aplicada por Dirección o Inspectoría General con acuerdo del Profesor Jefe del alumno. Se hace merecedor a esta sanción aquel alumno que en forma reiterada insiste en no cumplir normas del Reglamento Interno o que ha incurrido en faltas de tal gravedad que hagan aconsejable esta sanción. La suspensión podrá ser de dos, más días dependiendo de la gravedad y reiteración de transgresiones. El apoderado y el alumno deberán presentarse en Inspectoría para ser notificados de la sanción y los motivos que la justifican, lo cual quedará en la hoja de observaciones.

**61.2** Motivaré una citación del Apoderado a una entrevista con el Inspector General:

- a) La falta de honradez como: copiar en las pruebas.
- b) Negarse a rendir una evaluación, o entregar una prueba en blanco.
- c) La apropiación indebida de pertenencias ajenas.
- d) Los actos de prepotencia, presión psicológica, desafíos y apremios o cualquier forma de agresión a un compañero o entre compañeros.
- e) La alteración grave de disciplina y orden del Colegio.

**Art. 62.** LAS FALTAS GRAVÍSIMAS serán causales, en forma inmediata, de una medida disciplinaria por parte de Inspectoría General y la Dirección del Establecimiento. Ante este tipo de faltas, se aplicarán las siguientes medidas disciplinarias de acuerdo con la gravedad de la falta cometida por el alumno:

**62.1** Ante una falta gravísima: la Condicionalidad de la Matrícula. La decide el Jefe del Establecimiento de acuerdo a la reglamentación vigente.

Condicionalidad extrema: Esta medida será resuelta por el Consejo de Dirección, el Profesor Jefe a petición del Consejo de Profesores, luego de la evaluación semestral. Esta condicionalidad puede determinarse ante faltas graves y reiteradas de indisciplina, y el incumplimiento reiterado de los deberes escolares, informados oportunamente a los apoderados (por ejemplo, inasistencias

reiteradas no justificadas a pruebas u otras formas de evaluación; inasistencias prolongadas sin justificación; conducta inadecuada en el aula; no presentación de materiales de trabajo).

Dura hasta que el alumno demuestre cambios notables en su comportamiento. Mientras dure su condicionalidad el alumno no puede registrar ninguna anotación negativa. En caso contrario pasa a aviso de cancelación de matrícula.

**62.2** La condicionalidad de la matrícula dejará al alumno en observación por el resto del período escolar. Si el alumno incurre en nuevas faltas durante el año, se le aplicará la medida disciplinaria que corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, y si el comportamiento no es satisfactorio se procederá a cancelar la matrícula.

**62.3** Ante una falta muy grave o gravísima: la Cancelación de la Matrícula. La decide el Jefe del Establecimiento.

Cancelación de matrícula: la decide el Jefe del Establecimiento con asesoría del Consejo de Dirección, y el Consejo de Profesores, a los alumnos que no cumplan los requisitos de condicionalidad, o que han mostrado conductas de tal gravedad que hacen aconsejable un traslado de Colegio.

**Art. 63.** El Inspector General realizará la notificación por escrito de la (s) falta(s) grave(s) y gravísima(s) al apoderado del alumno o alumna, señalando el nivel de gravedad de la situación en que este (a) ha incurrido y que motiva la aplicación de la referida sanción, indicando las razones y el procedimiento de la decisión adoptada.

**Art. 63.1** Las faltas debidamente calificadas como causal de delito serán tratadas de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Violencia Escolar (Ley 20.536), incluido en el Anexo I de este Reglamento (C. Criterios básicos para determinar las sanciones; inciso N° 3).

**Art. 64.** La Suspensión temporal de clases: Esta medida la aplica Inspectoría General cuando la falta (Grave o Gravísima) cometida por un alumno(a), durante el periodo de clases, hace necesario retirarlo(a) de su sala por un tiempo determinado por el Inspector General. El alumno(a) permanecerá en la oficina de los Inspectores de Curso o podrá ser retirado por su apoderado. Al mismo tiempo, Inspectoría General citará al apoderado y dejará registro en el Libro de Clases del motivo de la entrevista.

## **MEDIDAS PEDAGÓGICAS**

**Art. 65.** Junto a la aplicación de la medida disciplinaria, en el caso de Faltas Graves, o Faltas Gravísimas que no sean causal de delito, el alumno(a) será derivado a Orientación a objeto de recibir un tratamiento pedagógico, destinado a habilitar al estudiante en actitudes y comportamientos positivos, particularmente en su capacidad de autorregulación (control emocional), y conducta asertiva (hacer valer los propios derechos sin recurrir a agresiones, y respetar los derechos de los demás). Esta acción será planificada y realizada dentro de un plazo; a su vez, comunicada personalmente al apoderado, quien firmará un documento dando su consentimiento y apoyo a esta acción. El estudiante, al final de la acción formativa firmará una carta compromiso en donde atestigua cuidar responsablemente el cumplimiento de las normas de convivencia del Colegio. A los alumnos con Condicionalidad extrema o Condicionalidad de matrícula (ambos en estado de observación), deberá aplicárseles el mismo procedimiento descrito anteriormente.

## TITULO TERCERO

### De los apoderados: Requisitos y Deberes.

### De las relaciones entre el Colegio y las Instituciones y Organismos de la Comunidad.

### De la Difusión del Reglamento de Convivencia Escolar.

## CAPÍTULO PRIMERO

### DE LOS REQUISITOS QUE NORMAN A LOS APODERADOS

- Art. 66.** Son apoderados Titulares el Padre o la Madre del alumno y en ausencia de éstos, su guardador legal. El apoderado titular representa a la familia del alumno en el Colegio, por lo tanto, tiene derecho a voz y a voto para participar en el Centro de Padres y sus respectivas asambleas. Dichos derechos no pueden ser delegados a un tercero en ningún caso, salvo autorización expresa de la Dirección del Colegio.
- Art. 67.** Son apoderados suplentes los nombrados por el apoderado titular y aceptados por la Dirección del Colegio y deben ser familiares directos del alumno y mayores de edad.
- El apoderado suplente representa al titular sólo en asistencia a reuniones y justificaciones de inasistencias del alumno, por lo tanto, no participa en el Centro de Padres y sus asambleas.
- Art. 68.** El Colegio estará en constante comunicación con los apoderados por medio de una libreta de comunicaciones de uso obligatorio, libreta que el apoderado deberá cuidar que su pupilo mantenga en buen estado.
- Art. 69.** El Director podrá exigir cambio de apoderado en casos calificados, por ejemplo: cuando éste atente contra la línea de acción del Colegio, contra el prestigio de él o por acciones que comprometan la integridad del Establecimiento.

## CAPITULO SEGUNDO

### DEBERES DEL APODERADO

- Art. 70.** La participación del apoderado en la formación de sus hijos se traduce en los siguientes deberes:
1. Apoyar las líneas educativas del Colegio en los aspectos académicos y disciplinarios, con el objeto de asumir y mantener unidad de criterios para la conducción de los alumnos.
  2. Colaborar en el mantenimiento de una sana convivencia al interior del Colegio, fomentando en sus hijos una plena adhesión al establecimiento.
  3. Reforzar en la vida familiar los valores entregados por el Colegio, con especial énfasis en la honradez, la generosidad, la tolerancia, la responsabilidad la satisfacción por el logro personal y un vocabulario y actitudes respetuosas.
  4. Favorecer el estudio en el hogar, motivar el interés por aprender y supervisar el cumplimiento de tareas y deberes.
  5. Propiciar una correcta presentación personal, puntualidad y asistencia a clases
  6. Presentarse personalmente cuando, por motivos de extrema urgencia, deba retirar a su pupilo (a) del Colegio, dentro de la jornada de clases.

7. Entregar informes diagnósticos y certificados de tratamiento de especialistas que les sean solicitados dentro de los plazos establecidos
8. Controlar que su pupilo (a) no porte dinero, ni objetos de valor, como joyas, radios y otros.
9. Revisar permanentemente las calificaciones escolares, teniendo presente que éstas son el resultado personal de las aptitudes de sus hijos, el ambiente y apoyo familiar que les brindan.

**Art. 71.** Asistir obligatoriamente y con puntualidad al Colegio a:

- a) Citaciones a Entrevistas de: Dirección, Inspectoría General, Unidad Técnico-Pedagógica, Profesores Jefes y Profesores de Asignatura.
- b) Reuniones de los Sub-Centros.
- c) Reunión (es) del Centro de Padres y Apoderados del Colegio.

**Art. 72.** Los apoderados también deberán:

- a) Velar por el buen rendimiento de su pupilo.
- b) Proporcionar oportunamente a su pupilo los útiles escolares que correspondan y verificar si los trae, al Colegio, en su horario respectivo.
- c) Presentarse a entrevistas con profesores o directivos del establecimiento, con una adecuada presentación personal.
- d) Estar en constante comunicación con el Colegio, ya sea personalmente cuando se le solicite o por medio de una libreta de comunicaciones de uso obligatorio, libreta que el apoderado deberá cuidar que su pupilo mantenga en buen estado.
- e) Asistir al Colegio cuando se le cite a entrevista con el Profesor Jefe de su pupilo, en el horario semanal de atención a sus apoderados.
- f) Cancelar puntualmente el valor de la prestación de servicio educacional, dentro de los primeros 10 días de cada mes.
- g) Presentar sus reclamos y sugerencias por escrito a la Dirección, por intermedio de la Secretaría del Colegio
- h) En los casos de hechos de Violencia Escolar (Ley 20.536), el apoderado debe presentar de inmediato su denuncia al Encargado de Convivencia (Inspector General) u otro Directivo en ausencia de éste, a fin de aplicar los Protocolos de Actuación que correspondan para el caso, establecidos en el Anexo I, incluido en este Reglamento (Acoso, bullying, agresión, abuso sexual, maltrato físico o psicológico de alumno a alumno, de adulto a menor, o de menor a adulto). Si el apoderado no respeta los procedimientos establecidos en esta normativa, el colegio informará esta irregularidad a la Secretaría Ministerial de Educación.

**Art. 73.** Para los alumnos que necesitan salir del colegio antes del término de la jornada escolar, sus apoderados deberán cumplir la siguiente normativa

- a) Enviar por escrito el motivo o razón por el cual debe retirar a su pupilo durante la jornada de clases, en la libreta de comunicaciones.
- b) En el caso de un alumno de Educación Básica, debe ser retirado solamente por el apoderado titular o bien por apoderado suplente.
- c) En el caso de un alumno de Educación Media, deberá mostrar la comunicación al Inspector General, quien debe aceptar o rechazar la comunicación. (No habrá rechazo cuando se certifique mediante un documento una atención médica).

**Art. 74.** Los apoderados del Colegio deberán tomar como norma:

- a) Utilizar un vocabulario adecuado en todo momento.



- b) Abstenerse de formar grupos en el frontis del Colegio, salvo autorización expresa y por escrito de la Dirección.
- c) Dejar a los alumnos de la jornada de la tarde, hasta el pasillo de ingreso del Colegio, no pudiendo ingresar al interior, en horario de funcionamiento.
- d) Abstenerse de realizar cualquier acto que, directa o indirectamente, se dirija a formar o propiciar la formación de una Corporación Educacional distinta del Colegio con los apoderados del mismo Colegio. Si uno o más apoderados incurrieren en una o más conductas de este tipo, se entenderá que están atentando o menoscabando la línea de acción del Colegio y su integridad. En este caso, la Dirección del Colegio tendrá el derecho de cancelar la matrícula que liga al apoderado y alumno respectivo, inmediatamente y sin más trámite, dejando el alumno de pertenecer al Colegio y el apoderado al Centro de Padres del Colegio.
- e) Ningún apoderado puede atribuirse capacidad de sanción o castigo hacia alumnos en el Colegio, menos aún a pupilos de otros apoderados o funcionarios del Colegio. El cometer de estas faltas faculta al apoderado para iniciar los procedimientos judiciales que corresponda ante la ley con apoyo del Colegio.

**Art. 75.** Los Subcentros de Padres y Apoderados estarán formados por todos los apoderados del curso.

**Art. 76.** Los Subcentros deberán elegir una directiva integrada a lo menos por: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Director.

**Art. 77.** Las reuniones ordinarias de los Sub-Centros serán convocadas por la Dirección del Colegio, en fechas y horarios establecidas por ella. En dichas reuniones los apoderados deberán:

- a) Tomar conocimiento y analizar el rendimiento escolar y comportamiento del curso, a través de un informe que entregue el Profesor Jefe.
- b) Acordar las medidas que sean necesarias para lograr mejorar permanentemente rendimiento y comportamiento escolar. A la vez, contribuir al buen mantenimiento de la sala de clases.

**Art. 78.** Las reuniones extraordinarias sólo podrán realizarse previa autorización de la Dirección. En ella sólo podrán tratarse asuntos para lo cual han sido autorizadas.

**Art. 79.** El Presidente del Sub-Centro integrará por derecho propio la asamblea de delegados de cursos del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio.

**Art. 80.** El Centro de Padres y Apoderados del Colegio Talcahuano es un organismo que tiene como objetivo fundamental colaborar en los propósitos educativos y sociales del Colegio. En el cumplimiento de esta función orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al Colegio; apoyará organizadamente las labores educativas del Establecimiento dentro del marco establecido en el Título Primero, capítulo primero, inciso b) (Una sólida cultura de conocimientos que permita una integración armoniosa al medio social), y los Artículos que se establecen en el Título Segundo de este Reglamento, facilitará la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares del Establecimiento; promoverá la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del Establecimiento; obtendrá y difundirá entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del Establecimiento y planteará (cuando corresponda y dentro del marco de lo establecido en el Título Primero de este Reglamento), las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

## **DE LAS RELACIONES ENTRE EL COLEGIO Y LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LA COMUNIDAD.**

**Art. 81.** En cuanto a las relaciones entre Colegios, Instituciones y Organismos de la Comunidad, El Colegio Talcahuano mantiene y promueve una conducta en su actuar caracterizada por adscribirse a:

Los principios y valores morales que la Nación necesita y que la Constitución Política del Estado de Chile consagra como también a los principios educacionales del Gobierno de Chile y la normativa vigente que regula la labor educacional y docente de los Establecimientos Educacionales dependientes del Ministerio de Educación.

En este sentido se declara deliberadamente democrático y respetuoso de las leyes, decretos y todo cuerpo legal que afecten a las instituciones educativas y a las personas, que, de cualquier forma, están vinculadas a ellas y que han sido refrendadas por los distintos organismos que se establecen en la República para velar por el hacer educativo, entre ellas la Ley General de Educación (Ley N° 20.370/12-09-2009; LGE).

**Art. 82.** En cuanto a sus políticas y programas, establecidos en su Proyecto Educativo Institucional el Colegio, fomenta un tipo de relación de manera normal y armónica con distintas instituciones de la comunidad local, provincial y regional entre las que se cuentan las Instituciones Civiles, (estatales, municipales), Instituciones de las Fuerzas Armadas e Instituciones Religiosas, participando en las distintas instancias y eventos de carácter educativo que son programadas en cada período lectivo, como por ejemplo:

- La participación en Desfiles y actividades de Homenaje a las Glorias Navales organizadas por la Armada Nacional,
- La participación en Desfiles y Ceremonias programadas por La Hermandad de la Costa.
- La participación en diversos organismos de la comunidad local y provincial.
- La participación de alumnos en charlas educativas realizadas al interior del Colegio, lo que permite a que los alumnos puedan interactuar con diversas autoridades del que hacer comunal y regional.
- Fomentando la actividad artística en Establecimientos Educacionales de la Comuna.
- Participando en encuentros deportivos con Establecimientos Educacionales.
- Colaborando en poner el Colegio a disposición de nuestra Comunidad Religiosa, (para la preparación de niños en Catequesis en los fines de semana).
- La participación en campañas de ayuda autorizadas por Secreduc, y la organizada por el Colegio (Centro de Alumnos en el Aniversario del Colegio), para ser entregada a una institución benefactora de nuestra localidad.

## **DE LA DIFUSION DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

**Art. 83.** La difusión del presente Reglamento a todos los actores del proceso educativo (profesores, apoderados, alumnos) se hará a través de los diversos canales que ofrecen los medios tecnológicos, como: página Web del establecimiento, E-mails, Agenda escolar, CD, disquetes, y circulares, entre otros.

**Art. 84.** El Reglamento de Convivencia será difundido en distintas reuniones de los profesores jefes de cursos, en los Consejos de Profesores de ambas jornadas, en las reuniones de apoderados de Sub-centros, en reuniones de Centro de Alumnos, en reuniones de cursos paralelos y de ciclos.

**Art. 85.** En forma anual y de manera periódica, que será determinada por el Comité de Dirección, el Reglamento de Convivencia será sometido a revisión y se le harán las actualizaciones que se estimen procedentes y necesarias.

Se establece, por disposición interna y para su cumplimiento por todos los actores de la comunidad educativa

ERWIN GUZMAN CIFUENTES  
Inspector Jornada Mañana

ERICA MORAGA BELLO  
Inspector Jornada Tarde

ARACELY SUAREZ COLOMA  
Representante del Profesorado

MARIANO RIVAS GACITÚA  
Presidente del Centro de Padres

Presidente del Centro de Alumnos

HÉCTOR MALDONADO SOLÍS  
Director

Distribución:  
Directivos, Docentes y alumnos del Colegio.  
Señores Apoderados.



## ANEXO I

# NORMATIVA SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR Ley N° 20.536

### INTRODUCCIÓN

El Colegio Talcahuano en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Sobre Violencia Escolar N° 20.536, promulgada y publicada en septiembre del año 2011, incorpora a su Reglamento Interno de Convivencia los conceptos, normas, y protocolos de actuación establecidos por el Ministerio de Educación para el tratamiento de los casos de violencia escolar, (acoso, agresión o maltrato) en los establecimientos educacionales del país.

El propósito fundamental que anima la observancia de esta normativa es cautelar el respeto de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de nuestro País, y promover la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, impulsando acciones formativas que fomenten el desarrollo de una autonomía responsable en los alumnos del colegio, orientado al discernimiento y práctica de los valores que contribuyen al logro progresivo de madurez ética y desarrollo personal.

### OBJETIVOS

- Dar a conocer a la comunidad educativa los derechos y obligaciones de los alumnos, padres y apoderados, ante las situaciones de violencia escolar, y las acciones previstas para llevar a cabo el debido proceso a los involucrados en hechos de violencia en el establecimiento.
- Hacer conciencia a todos los miembros de la comunidad educativa – docentes y no docentes – la responsabilidad que les cabe como actores sociales en la prevención de los actos de violencia, a través de actitudes y comportamientos que promuevan el buen trato, la comprensión, el respeto por la diversidad y la tolerancia como valores básicos de una sana convivencia.
- Reconocer las medidas disciplinarias, pedagógicas y formativas como componente esencial del proceso educativo, orientado a entregar una formación integral a los estudiantes, con la colaboración de los padres y apoderados como primeros formadores.

### CONCEPTOS

#### Convivencia Escolar

La Ley sobre Violencia Escolar, Ley 20.536, declara en su artículo 16 A:

“Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre quienes la componen y que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un Clima que propicie el desarrollo integral de nuestros estudiantes”.

#### Obligaciones de Buen Trato

La Ley General de Educación N° 20.370, Artículo 10, señala que:

“Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

a) Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y

promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento”.

### Acoso Escolar

La Ley sobre Violencia escolar, N° 20.536, en su artículo 16 B expresa:

“Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Las características centrales del hostigamiento o *bullying* y que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia, son:

- Se produce entre pares;
- Existe abuso de poder;
- Es sostenido en el tiempo, es decir, es un proceso que se repite.

El hostigamiento presenta diversos matices, desde los más visibles (de tipo físico, insultos, descalificaciones) hasta los más velados (aislamiento, discriminación permanente, rumores), lo que hace de este fenómeno un proceso complejo, que provoca daño profundo y sufrimiento en quien lo experimenta.

Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar (Art. 16 C).

### Maltrato, Violencia o Agresión de Adultos Miembros del Establecimiento a Estudiantes.

Respecto de las acciones de violencia en contra de un estudiante, en cualquiera de sus manifestaciones, la Ley sobre Violencia escolar, N° 20.536, en su artículo 16D dice:

“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal”.

## **DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

La Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, que modifica la Ley General de Educación, agrega al Art. 15 el inciso tercero, que indica la obligatoriedad para todos los establecimientos del país, contar con un **Encargado de Convivencia Escolar**. En nuestro establecimiento este cargo lo desempeñará el Inspector General, quien tendrá como función principal llevar a cabo la ejecución de los Protocolos de Actuación en los casos de violencia escolar (acoso, agresión o maltrato).

Si bien la normativa vigente no obliga a los establecimientos subvencionados a contar con un Comité de Convivencia, nuestro establecimiento ha creado este organismo con el propósito de facilitar la gestión de la convivencia escolar, y abordar de manera adecuada y eficiente la prevención y tratamiento de las situaciones de conflicto o violencia que se presenten en la comunidad educativa.

El **Comité de Convivencia** del colegio estará compuesto por:

- a. El director.
- b. El inspector general.
- c. El jefe de la unidad técnico-pedagógica.
- d. El orientador.
- e. Un docente propuesto por el consejo de profesores.
- f. Un representante de los padres y apoderados, miembro del Consejo Escolar.

## **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA**

- El director, quien lo presidirá y tendrá la facultad resolutive. Asimismo, llevará a cabo una supervisión periódica de la gestión del Comité, proponiendo medidas tendientes a impulsar y mejorar las acciones formativas y de prevención para el mantenimiento de una sana convivencia en la comunidad escolar.
- El inspector general, en la función operativa. En su rol de **Encargado de la Convivencia Escolar** del establecimiento, su misión principal será articular, dirigir, y supervisar el adecuado cumplimiento de las medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar. Asimismo, tendrá la responsabilidad de ejecutar la aplicación de los procedimientos determinados en los protocolos de actuación en los casos de violencia o maltrato entre miembros de la comunidad escolar definidos en la normativa vigente.
- El jefe de la unidad técnico-pedagógica, en conformidad con los lineamientos institucionales del establecimiento y la normativa vigente, tendrá como tarea elaborar acciones de apoyo pedagógico a la convivencia definidas por el Comité, especialmente en lo referido a estrategias educativas y metodológicas que deben aplicar los docentes para favorecer un adecuado clima de convivencia en el aula.
- El orientador, entregando diversos recursos a los docentes, y en particular a los profesores jefes, a fin de atender oportunamente necesidades individuales o colectivas de los estudiantes, que permitan tanto prevenir como abordar situaciones de conflicto, acoso, agresión o maltrato, prestando asesoría a estudiantes, padres y apoderados.
- Un docente propuesto por el consejo de profesores como delegado del cuerpo docente, para fines de carácter consultivo. El docente delegado realizará funciones de información y coordinación a fin de mantener una comunicación fluida entre el cuerpo docente y miembros del Comité, especialmente con el Encargado de Convivencia.
- Un representante de los padres y apoderados, miembro del Consejo Escolar, quien cumplirá un rol consultivo, informativo, y propositivo como lo establece la normativa del Mineduc, y en este caso, para tratar temas que tiendan a fortalecer la formación ciudadana de los estudiantes y la buena convivencia en la comunidad educativa del establecimiento.

## **PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA O MALTRATO EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

A fin de cumplir debidamente el tratamiento de los casos de violencia o maltrato que afecten a los distintos miembros de la comunidad educativa del establecimiento, y cautelar la aplicación de un justo procedimiento, en conformidad con la normativa vigente del Mineduc, se establece el protocolo de acción para las siguientes situaciones:

- ACOSO ESCOLAR – BULLYING.
- MALTRATO O AGRESION DE ADULTOS MIEMBROS DEL ESTABLECIMIENTO A ESTUDIANTES.
- MALTRATO O AGRESION DE ESTUDIANTES A ADULTOS MIEMBROS DEL ESTABLECIMIENTO.
- ABUSO SEXUAL.
- TOMA DEL ESTABLECIMIENTO POR ALUMNOS

## **I. EN CASO DE ACOSO ESCOLAR - BULLYING**

### **Artículo 1: De la denuncia de casos**

El denunciante (miembro de la comunidad educativa) debe informar al Encargado de Convivencia Escolar (Inspector General) las situaciones de acoso u hostigamiento que afecten a un alumno o alumna, ya sea, dentro o fuera del establecimiento. Asimismo, se contemplan las siguientes medidas o actuaciones particulares correspondientes:

- a. El docente o inspector de curso que sorprenda a un alumno incurriendo en alguna manifestación de hostigamiento o acoso deberá registrar la anotación, de manera inmediata, en la hoja de observaciones del alumno del Libro de Clases e informar al Inspector General de manera verbal o escrita sobre lo observado.
- b. El alumno o alumna que conozca o esté involucrado en una situación de hostigamiento, agresión o acoso deberá denunciar los hechos al Inspector General. Si la circunstancia lo requiere el alumno o alumna podrá solicitar la asesoría de su profesor jefe u orientador.
- c. En relación a la participación de los padres o apoderados en caso de denuncia de hechos de hostigamiento o acoso, deberán informar por escrito, en pauta de registro entregada por el Inspector General.

### **Artículo 2: Del procedimiento en la atención en casos de acoso escolar**

El procedimiento a seguir por el Inspector General considera las fases siguientes:

#### **DÍA 1**

##### **A. Evaluación preliminar de la situación:**

- a. Cita de manera reservada a los involucrados o testigos del hecho denunciado a declarar para obtener antecedentes (Aplicación de indicadores de urgencia).
- b. En un plazo no mayor a 24 horas informa al Director del hecho de hostigamiento o acoso denunciado, de manera verbal o a través de los instrumentos de registro, e inicia la investigación interna.

##### **B. Adopción de medidas de urgencia para implicados:**

- a. Cita a los padres de los alumnos involucrados para informarles de la situación que afecta a sus hijos, y registra en la pauta de entrevista los antecedentes solicitados.
- b. Comunica a Orientación y a la Dirección sobre la situación.
- c. En caso de agresión física, deriva al alumno o alumna a atención médica e informa a la Dirección para que haga la denuncia a Carabineros o PDI, según corresponda.

Asimismo, en el desarrollo de este proceso cautelará el cumplimiento de las siguientes medidas:

- En casos de conflictos entre terceros (Se entenderá por terceros aquel que denuncia no siendo afectado) deberá resguardar la identidad del denunciante.
- Durante el transcurso de la investigación tomará las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro en base a las pautas establecidas para ello.
- En relación a al uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del Inspector General, el Director del establecimiento y la autoridad ministerial correspondiente.

## **Artículo 3: De la atención de los casos**

### **DÍA 3**

#### **A. Diagnóstico y tipificación de acoso escolar**

Este proceso será dirigido por el Inspector General, quien solicitará la colaboración al Orientador y al Jefe(a) Técnico para elaborar el perfil psicosocial y académico de los alumnos involucrados (agresor(es) y agredido(s)). Para tal efecto, el Inspector General llevará a cabo las acciones siguientes:

- a. Revisar indicadores de urgencia.
- b. Entrevista a los actores claves.
- c. Reconstrucción hechos.
- d. Aplicación cuestionario.
- e. Análisis del contexto.
- f. Elaboración de informe concluyente.
- g. Informar al sostenedor y Mineduc.

Con los resultados registrados en el Informe Concluyente, el Inspector General propondrá al Director las medidas que correspondan de acuerdo con la tipificación del caso (acoso, agresión o maltrato).

Con el propósito de obtener un adecuado conocimiento de los factores condicionantes de la conducta del agresor(es) y agredido(s), necesario para la aplicación de medidas correctivas o formativas, el Inspector General propondrá al Director, en los casos que corresponda, la derivación de los alumnos involucrados en hechos de acoso, agresión o maltrato a las redes de apoyo correspondientes.

Algunos elementos observados en el comportamiento de las víctimas de acoso o violencia escolar:

- Resistencias a ir a clases.
- Inasistencias injustificadas.
- Baja importante en el rendimiento escolar.
- Cambio conductual en el hogar.
- Fragilidad emocional (facilidad para llorar sin explicación coherente).
- Familia sobreprotectora (dificultad para desenvolverse con autonomía).
- Tendencia al aislamiento, pocos amigos.
- Problemas de aprendizaje.

En el caso de los/as agresores, puede encontrarse algunos desajustes conductuales, tales como:

- Impulsividad.
- Baja tolerancia a la frustración.
- Desafíos frecuentes a la autoridad.
- Actitud positiva hacia la violencia.
- Baja empatía con el sufrimiento de la víctima.
- No experimenta culpa.
- No se arrepiente de sus actos.
- Ha logrado estatus por la conducta de hostigamiento que realiza hacia terceros.
- Antecedentes de abuso físico previo o actual.
- Abuso de drogas, antecedentes en la justicia.



## Artículo 4: De la aplicación de sanciones

La aplicación de las sanciones al o los causantes de acoso, agresión o maltrato, determinados en el estudio de los antecedentes del caso, será responsabilidad del Inspector General, con la aprobación del Director.

### A. Tipificación de las faltas

La evaluación de las sanciones a adoptar regirá de acuerdo a lo señalado por la normativa del Mineduc, en la que se distinguen las manifestaciones de violencia que pueden afectar a los estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa:

1. **Violencia psicológica:** incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.
2. **Violencia física:** es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
3. **Violencia sexual:** son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y trasgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.
4. **Violencia por razones de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
5. **Violencia a través de medios tecnológicos:** implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios Web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

### B. Aplicación de graduación de faltas

Para determinar la gravedad de las faltas se aplicará la escala indicada en la normativa del Mineduc:

1. **Falta grave:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Ejemplos: dañar el bien común, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, etc.
2. **Falta gravísima:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Ejemplos: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, o el acoso escolar, etc.

### C. Criterios básicos para determinar las sanciones

Junto a la calificación de la gravedad de la falta, la determinación de las sanciones a aplicar por el Inspector General ante un hecho de acoso, agresión o maltrato a estudiantes, se ajustará a los siguientes criterios básicos:

1. La aplicación de sanciones considerará la evaluación de la gravedad de la falta, la edad y el nivel de responsabilidad de los estudiantes involucrados en los actos de acoso, agresión o maltrato, ya sea dentro o fuera del establecimiento. Asimismo, el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

2. Sin perjuicio de las medidas disciplinarias que corresponda aplicar, las sanciones tendrán un carácter pedagógico y formativo, tanto para los involucrados en hechos de acoso, agresión o maltrato, como para la comunidad escolar.
3. Si se comprobara que la agresión reviste caracteres de delito, deberá ser denunciado a la autoridad pública competente, y la investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de la que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades.

#### **D. Aplicación de las sanciones**

Luego de establecer los atenuantes o agravantes del o los alumnos implicados en el caso de violencia previamente tipificado y evaluado por el Comité de Convivencia, la Dirección del establecimiento determinará las sanciones que corresponda aplicar a las faltas Graves o Gravísimas cometidas, las que quedarán registradas en el expediente del caso. Las medidas a aplicar, según corresponda en cada caso, son las siguientes:

##### **D1. Ante Faltas Graves**

1. Suspensión de clases con citación al apoderado por parte de Inspectoría General.
2. Condicionalidad de Matrícula. Esta condición se dará cuando el alumno reincida en falta grave. Esta sanción se aplicará mediante resolución de la Dirección. Se comunicará al apoderado y alumno, los cuales firmarán un Documento de Condicionalidad que dispondrá el Establecimiento. Si el apoderado no firma la condicionalidad de su pupilo, se registrará tal situación para los fines ulteriores que disponga el Establecimiento.

##### **D2. Ante Falta Gravísima**

1. Suspensión definitiva. El alumno tendrá derecho a terminar el año escolar asistiendo únicamente a rendir sus evaluaciones y trabajos previamente calendarizados por la Unidad Técnica Pedagógica. Esta sanción se aplicará mediante resolución de la Dirección.
2. Cancelación de Matrícula. En caso que la falta del alumno fuera gravísima o grave reiterada, y habiendo firmado previamente la condicionalidad, el Establecimiento cancelará inmediatamente la matrícula del alumno, sin esperar el término del año lectivo. Esta sanción se aplicará mediante resolución de la Dirección.
3. Exclusión del Acto de Graduación. Esta sanción afectará a los alumnos de Cuarto Año Medio que hayan presentado serias reincidencias de indisciplina en su comportamiento. Esta sanción se aplicará mediante resolución de la Dirección.
4. En el caso de los alumnos sancionados por falta gravísima, el director presentará un informe escrito con los antecedentes que ameritan la medida adoptada a los apoderados, al Representante Legal del establecimiento, y a la autoridad educacional correspondiente.

#### **Artículo 5: Instancias de apelación**

- a. Una vez sancionada la falta grave o gravísima, según sea la situación, el alumno y el apoderado correspondiente dispondrán de una semana para apelar a dicha sanción. Este recurso deberá ser presentado por escrito al Inspector General. Para ello presentarán pruebas, testigos, documentos, que justifiquen la apelación.
- b. El Establecimiento dispondrá de un plazo de dos semanas a contar de la fecha de la apelación para dar respuesta a las objeciones presentadas por el alumno y el apoderado.
- c. La apelación presentada al Inspector General será evaluada por el Inspector General, el Orientador, y el Director, quien resolverá e informará por escrito al apoderado y su pupilo el resultado de la apelación.

#### **Artículo 6: Del plan de intervención**

El plan de intervención pedagógico se aplicará a los alumnos que han cometido faltas graves.

##### **Una semana**

- a. Una vez aplicadas las sanciones definidas para el caso al o los agresores, el Comité de Convivencia establecerá las medidas formativas y pedagógicas que deberán administrarse tanto a la víctima, al

agresor, como a los observadores involucrados en la situación de violencia (acoso, agresión o maltrato).

- b. El plan de intervención elaborado por el Comité determinará para cada situación las medidas específicas, los profesionales encargados del establecimiento, las asesorías o apoyos externos necesarios, y los plazos que deben cumplirse para el adecuado tratamiento de la acción educativa que corresponda en cada caso particular.
- c. En este proceso, los padres, apoderados, o tutores de los alumnos implicados serán informados de las medidas formativas y pedagógicas a aplicar, y deberán firmar un documento en el cual declaran su consentimiento y apoyo a estas medidas, a fin de lograr los cambios conductuales de sus pupilos que les permita mantener una sana convivencia con sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.

## **Artículo 7: De la evaluación e informe final del plan de intervención**

### **Dos meses**

#### **A. Evaluación de los resultados del plan de intervención, y medidas a aplicar a los alumnos atendidos por faltas graves**

Considerando, la edad, el contexto de la situación, el grado de responsabilidad o elementos atenuantes de los alumnos ante la falta cometida, se aplicarán junto a las medidas disciplinarias otras de carácter formativo definidas en un plan de intervención diseñado por el Comité de Convivencia y aprobadas por el director. Para tal efecto, el Inspector General recopilará periódicamente información sobre el cumplimiento y resultados de las acciones aplicadas en el plan de intervención definido para el caso, e informará al Comité sobre el avance alcanzado por los alumnos en las acciones de apoyo. De acuerdo a los cambios conductuales observados en el o los alumnos, aplicará, según corresponda, uno de los siguientes procedimientos:

- a. Si las medidas aplicadas ante una falta grave son efectivas, el Inspector General registrará en el expediente del caso los cambios presentados por el o los alumnos atendidos. Asimismo, informará a los apoderados el resultado de las acciones disciplinarias y formativas aplicadas, y la necesidad de mantener el apoyo a sus pupilos en un adecuado comportamiento escolar y personal.
- b. Si los alumnos atendidos por una falta grave reinciden, se hará efectiva la Condicionalidad de Matrícula, documento que deberá ser firmado por el alumno y el apoderado.
- c. Si los alumnos con Condicionalidad de Matrícula reinciden en una falta grave, el Inspector General presentará los antecedentes al director, quien evaluará y resolverá la medida que corresponda aplicar de acuerdo a lo señalado en las sanciones definidas para las faltas gravísimas (Artículo 4, D2). En estos casos el director informará la situación por escrito a los apoderados, al Representante Legal del establecimiento, y a la autoridad educacional correspondiente.

## **II. EN CASO DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ADULTOS MIEMBROS DEL ESTABLECIMIENTO A ESTUDIANTES**

### **Artículo 1: De la denuncia de casos**

El denunciante (miembro de la comunidad educativa) debe informar al Encargado de Convivencia Escolar (Inspector General) las situaciones de agresión física o psicológica de un adulto a un alumno, ya sea, dentro o fuera del establecimiento. Asimismo, se contemplan las siguientes medidas o actuaciones particulares correspondientes:

- a) El docente, inspector o asistente de la educación que vea alguna manifestación de agresión física o psicológica de un adulto a un alumno, deberá de manera inmediata informar al Inspector General de manera verbal o escrita sobre lo observado.
- b) Cualquier alumno que conozca o esté involucrado en una situación de agresión por parte de un adulto en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos al Inspector General. Si la circunstancia lo requiere, el alumno o alumna podrá solicitar la asesoría de su profesor jefe u orientador.
- c) Si la denuncia de hechos de agresión de un adulto a un alumno es realizada por la madre, padre o apoderado del alumno afectado, deberán informar por escrito en pauta de registro entregada por el Inspector General.

## **Artículo 2: Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión de adultos a alumnos**

El procedimiento a seguir por el Inspector General considerará las acciones siguientes:

- a) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión o maltrato, el Inspector General, a través de los medios de registro utilizados, informará en un plazo no mayor a 24 horas al Director y comenzará la investigación interna, la cual contemplará las medidas siguientes:
  1. Citará de manera reservada a los involucrados en el hecho denunciado (alumno afectado; adulto denunciado) a declarar y realizar los registros correspondientes.
  2. Citará a los testigos del hecho denunciado a declarar para recabar antecedentes.
  3. Solicitará un informe psicopedagógico del alumno afectado al profesor jefe u orientador, a fin de conocer su situación familiar, desempeño académico, y relación con sus compañeros, profesores, y demás miembros de la comunidad educativa, a efecto de realizar posteriormente las acciones de apoyo que correspondan aplicar para el caso.
- b) Asimismo, en el desarrollo de este proceso el Inspector General cautelará el cumplimiento de las siguientes medidas:
  1. En casos de conflictos entre terceros (Se entenderá por terceros aquel que denuncia no siendo afectado) deberá resguardar la identidad del denunciante.
  2. Durante el transcurso de la investigación tomará las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro en base a las pautas establecidas para ello.
  3. El uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del Inspector General, Director del colegio y/o la autoridad ministerial correspondiente.
  4. Los padres de los alumnos involucrados tendrán derecho a ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, para lo cual hará uso de los medios de registro disponibles en el expediente del caso.
- c) En caso de agresión física, constitutiva de delito, el Director hará la denuncia a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o en los Tribunales Competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

## **Artículo 3: De la aplicación de sanciones**

- a) Una vez finalizada la investigación con la evaluación e informe final del caso, el Director entregará al Sustentador el informe final del caso para la aplicación del procedimiento administrativo que corresponda para tal efecto en base a las herramientas legales de que disponga.

Asimismo, se observarán las siguientes medidas:

1. El establecimiento llevará a cabo la derivación de los involucrados en el hecho de violencia a las redes de apoyo que corresponda.
2. En casos de lesiones físicas de moderadas a graves, verificará que él o los alumnos agredidos, estén en condiciones de seguir asistiendo al establecimiento.
3. En caso necesario, y según corresponda en cada caso particular, colaborará en la reubicación del alumno afectado en otro establecimiento, o considerará la medida del cierre anticipado de año escolar, u otras convenientes que aseguren el progreso de los alumnos en el sistema escolar.

## **Artículo 4: Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones**

- a) El Inspector General realizará el seguimiento de la situación, e informará al Director sobre el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas para el caso.

## **III. EN CASO DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESION DE ESTUDIANTES A MIEMBROS ADULTOS DEL ESTABLECIMIENTO**

## **Artículo 1: De la denuncia de casos**

El denunciante (miembro de la comunidad educativa) debe informar al Encargado de Convivencia Escolar (Inspector General) las situaciones de agresión física o psicológica de un alumno a un adulto miembro de la comunidad educativa, ya sea, dentro o fuera del establecimiento. Asimismo, se contemplan las siguientes medidas o actuaciones específicas:

- a) El docente, inspector o asistente de la educación que vea alguna manifestación de agresión física o psicológica de un alumno a un adulto, deberá registrar la anotación – de manera inmediata – en el libro de observaciones del alumno e informar al Inspector General de manera verbal o escrita sobre lo observado.
- b) Si la denuncia de hechos de agresión, maltrato u hostigamiento es realizada por el adulto afectado (docente u otro miembro del establecimiento), este deberá informar por escrito en pauta de registro entregada por el Inspector General.

## **Artículo 2: Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión de alumnos a adultos**

El procedimiento a seguir por el Inspector General considerará las acciones siguientes:

- a) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión o maltrato, el Inspector General, a través de los medios de registro utilizados, informará en un plazo no mayor a 24 horas al Director y comenzará la investigación interna, la cual contemplará las medidas siguientes:
  1. Citará a los padres o apoderado del alumno denunciado para informar la situación ocurrida y el procedimiento a aplicar para el caso.
  2. Citará de manera reservada a los involucrados en el hecho denunciado (alumno denunciado; adulto afectado) a declarar y realizar los registros correspondientes.
  3. Citará a los testigos del hecho denunciado a declarar para recabar antecedentes.
  4. Solicitará un informe psicopedagógico del alumno denunciado al profesor jefe u orientador, a fin de conocer su situación familiar, desempeño académico, y relación con sus compañeros, profesores, y demás miembros de la comunidad educativa, a efecto de establecer los factores condicionantes del problema conductual que presenta el alumno, y definir las acciones de apoyo que correspondan aplicar para el caso.
- b) Asimismo, en el desarrollo de este proceso el Inspector General cautelará el cumplimiento de las siguientes medidas:
  5. En casos de conflictos entre terceros (Se entenderá por terceros aquel que denuncia no siendo afectado) deberá resguardar la identidad del denunciante.
  6. Durante el transcurso de la investigación tomará las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro en base a las pautas establecidas para ello.
  7. El uso y acceso de registro de denuncia y/o investigación, será de acceso reservado del Inspector General, Director del colegio y/o la autoridad ministerial correspondiente.
  8. Los padres de los alumnos involucrados tendrán derecho a ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, para lo cual hará uso de los medios de registro disponibles en el expediente del caso.
- c) En caso de agresión física, el adulto agredido deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la denuncia a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, o en los Tribunales Competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

### **Artículo 3: De la aplicación de sanciones**

a) Una vez finalizada la investigación con la evaluación e informe final del caso, se determinarán las medidas disciplinarias de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y la edad del alumno. Según corresponda se aplicará una de las siguientes medidas o una combinación de ellas:

1. Firma de Carta Compromiso del alumno y sus padres o apoderado con finalidad correctiva.
2. Derivación a redes de apoyo.
3. Asistencia a talleres formativos.
4. Realización de trabajo comunitario dentro de la comunidad escolar.
5. Condicionalidad de matrícula.
6. Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.
7. Expulsión del establecimiento educacional con informe a la Secretaría Ministerial.

En caso necesario, y según corresponda en cada caso particular, colaborará en la reubicación del alumno afectado en otro establecimiento, o considerará la medida del cierre anticipado de año escolar, u otras convenientes que aseguren el progreso de los alumnos en el sistema escolar con la aprobación del Director.

### **Artículo 4: Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones**

a) El Inspector General realizará el seguimiento de la situación, e informará al Director sobre el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas para el caso.

## **IV. EN CASO DE ABUSO SEXUAL**

El abuso sexual es definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento de una persona. El abuso sexual puede producirse entre adultos, de un adulto a un menor o incluso entre menores.

### **Artículo 1: De las denuncias en casos de Abuso Sexual**

- a) El Artículo 175 del Nuevo Código Procesal Penal estipula que “Estarán obligados a denunciar (entre otros): Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.
- b) El Artículo 176 del mismo Código Procesal Penal aclara que “Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.
- c) El Artículo 177 explica qué pasa si alguno de éstos no denuncia: “Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.
- d) La situación de abuso sexual, una vez denunciada, deberá ser informada inmediatamente a la Oficina de Resguardo de Derechos de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

### **Artículo 2: Del procedimiento en la atención del abuso sexual**

- a) **De un adulto a un niño:** En caso de tratarse de un adulto que provoque Abuso Sexual a un niño o niña, y se encuentra formalizado, el Director o Directora, deberá cambiar de funciones al acusado, alejándolo del contacto con los niños, en tanto se lleva a cabo el proceso judicial.
- b) **En caso de Abuso Sexual entre menores de edad:** Respecto de los supuestos responsables, se debe distinguir: Si se trata de menores de edad sin responsabilidad penal (menos de 14 años de edad) las autoridades del establecimiento deberán realizar la derivación para atención de especialistas. Si se trata de menores de edad, mayores de 14 años, serán investigados y eventualmente sometidos a proceso judicial, pero hay que recordar que toda persona es inocente hasta que una sentencia dicte lo contrario. Dependiendo de la gravedad del hecho y los antecedentes, se podrán adoptar medidas destinadas a proteger a las víctimas, como

suspender al alumno indicado como agresor/a, cuando la víctima sienta, con su presencia, amenazada su integridad física o psíquica. Dicha suspensión deberá velar porque se mantengan los compromisos escolares del agresor y su derecho a la educación, esto es, favorecer que el estudiante tenga una atención en otro horario y desarrolle en su hogar tareas escolares.

- c) En todos los casos, se deberá llevar a cabo un sumario interno, a fin de contar con todos los antecedentes para colaborar con la investigación judicial que se realiza.

## **ANEXO II**

### **SOBRE LA OCUPACIÓN (TOMA) DEL ESTABLECIMIENTO POR LOS ALUMNOS DEL COLEGIO**

#### **INTRODUCCIÓN**

La ocupación de los establecimientos educacionales por parte de los alumnos, denominada también como “tomas”, es una acción para ejercer presión a la autoridad política gubernamental o educacional, con el fin de lograr la satisfacción de ciertas demandas colectivas estimadas como legítimas. Esta acción constituye una medida extrema que altera el normal funcionamiento de los establecimientos educacionales, cuyo objetivo es prestar un servicio que debe cumplir las obligaciones determinadas por la autoridad educacional de nivel central, y del proyecto educativo de cada establecimiento.

Ante esta situación, el Colegio Talcahuano, establecimiento particular subvencionado con financiamiento compartido, a fin de velar por el cumplimiento del servicio que presta como unidad educativa, y por el derecho que les corresponde a todos sus alumnos de recibir educación, incorpora a su Reglamento Interno de Convivencia un Protocolo de Actuación que reglamenta los procedimientos internos a aplicar en el caso particular de toma del establecimiento por sus alumnos.

El propósito fundamental que anima la normativa del Reglamento Interno de Convivencia del Colegio Talcahuano, es entregar a la Comunidad educativa un marco de principios y valores fundamentales, orientados a promover un ejercicio responsable del actuar de sus miembros, y compromiso con el logro de los objetivos que se ha planteado como institución educativa. De esta forma, la reglamentación de derechos y obligaciones, como la de los procedimientos y medidas definidas para la sanción de los comportamientos, tiene un carácter esencialmente educativo y pedagógico.

Conforme a lo anteriormente indicado, se establecen los siguientes criterios que fundamentan y regulan la aplicación del Protocolo de Actuación para el caso de la toma del establecimiento por sus alumnos.

1. El establecimiento define su acción educativa y el fomento de una sana convivencia entre sus alumnos y demás miembros de la comunidad educativa, en torno a tres valores fundamentales señalados en su Reglamento Interno de Convivencia: la Honestidad, el Respeto, y la Responsabilidad (Título Segundo, Capítulo I, artículo 52). Estos valores constituyen principios de discernimiento y actuación no sólo dentro de la comunidad educativa, sino que trascienden a todo ámbito de relación y convivencia entre los miembros de la sociedad.
2. La acción educativa del establecimiento, por la propia naturaleza de su función social, es un agente formativo y no punitivo, como lo señala el Reglamento Interno de Convivencia (Título Segundo, Capítulo I, Criterios). No obstante, tiene la obligación de aplicar las sanciones o medidas correctivas que correspondan a quienes con su conducta contravengan, en distintos grados la sana convivencia, teniendo como fin primordial promover y exigir la plena observancia de los derechos y deberes de todos los miembros que conforman la comunidad educativa.
3. Requisito fundamental de una sana convivencia es el empleo consistente de los métodos democráticos ante las situaciones de conflicto, con la exigencia ética permanente de ejercitar los valores cívicos en su resolución.
4. La responsabilidad del establecimiento es encauzar, conforme a las atribuciones propias que le corresponden, todas aquellas necesidades o inquietudes de sus alumnos, a través de los canales que son de su competencia y ajustada a derecho.

En este sentido, frente al hecho de una toma del establecimiento por sus alumnos aplicará el siguiente Protocolo de Actuación:

### **Artículo 1: De la denuncia de la ocupación del establecimiento**

- 1.1 El Encargado de Convivencia u otro directivo en ausencia de éste, dará cuenta del hecho a la autoridad policial (Carabineros).
- 1.2 Luego de la notificación del hecho por la autoridad policial, el Director envía un oficio a la Secretaría Ministerial de Educación informando la ocupación (toma) realizada por alumnos del establecimiento.

### **Artículo 2: Del procedimiento interno del establecimiento**

- 2.1 El Encargado de Convivencia establece contacto con los alumnos y les solicita un documento firmado por sus dirigentes con sus demandas para informarlas al Director y al Representante Legal del establecimiento.
- 2.2 El Director, junto al Encargado de Convivencia, cita de inmediato a los apoderados de los alumnos que dirigen la toma para informarles la situación, y se les solicitará que firmen un documento en el cual expresan su voluntad de colaborar en la solución del conflicto, atendiendo a la responsabilidad que les cabe como titulares de sus pupilos.
- 2.3 El Encargado de Convivencia con el Director dentro de las 24 horas, cita a la directiva del Centro de Padres para informarles de la toma del establecimiento por los alumnos. Esta convocatoria tendrá por objeto establecer una mesa de diálogo, con la presencia de al menos dos representantes de la directiva del Centro de Padres, dos representantes de los alumnos, el Representante Legal, el Encargado de Convivencia, y el Director. Esta instancia de diálogo tendrá por finalidad principal:
  - a. Restablecer el normal funcionamiento de las actividades lectivas dentro de las 24 horas de la toma.
  - b. Convenir con los alumnos medidas de solución y el estricto cumplimiento de estas, a fin de resguardar los derechos y el bien común de la comunidad educativa.
  - c. Proponer y facilitar a los alumnos la realización dentro del establecimiento, de reuniones informativas y de reflexión con el Centro de Alumnos, a fin de no impedir el ejercicio de la libre expresión, la práctica de procedimientos democráticos, y mantener el normal desarrollo de las actividades escolares.
- 2.4 Si los alumnos mantienen la toma del establecimiento, el Director presentará un informe escrito al Representante Legal, quien determinará la conveniencia de solicitar el desalojo a la autoridad policial.
- 2.5 Al término de la toma, los dirigentes de los alumnos y sus apoderados firmarán un documento en cual, previo inventario realizado por el Encargado de Convivencia acompañado por un representante del Centro de Padres, y un dirigente de los alumnos, se comprometen a cancelar los daños a la infraestructura u otros bienes del establecimiento.

### **Artículo 3: De las sanciones**

Las sanciones a los alumnos participantes de la toma serán adoptadas sólo sobre la base de hechos o conductas registradas por el Encargado de Convivencia y con la autorización del Director, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 3.1 Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la evaluación de conductas (individuales o colectivas), y en ningún caso por las ideas o pensamientos particulares de los alumnos.
- 3.2 Las conductas improcedentes durante la toma por parte de los alumnos, serán calificadas por su gravedad, y sancionadas en proporción a la acción cometida, tal como lo indica el Reglamento Interno de Convivencia (Título Segundo, Capítulo III, artículos 56, 57, 58, y 59). Asimismo, las medidas disciplinarias se aplicarán de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interno de Convivencia en el Título Segundo, Capítulo III, artículos 60, 61, 62 y 63. Ante las Faltas Graves Artículo 61, incisos 61.1 y 61.2 con Suspensión temporal de clases o Suspensión temporal, según corresponda. Ante las Faltas Gravísimas Artículo 62, incisos 62.1 y 62.2 para la Condicionalidad de Matrícula. La Cancelación de Matrícula conforme al Artículo 62, inciso 62.3.
- 3.3 Un elemento básico para evaluar las sanciones, será la no contravención de los acuerdos establecidos en las instancias previas de diálogo de los alumnos con las autoridades del establecimiento.



- 3.4 Los alumnos inculcados por faltas cometidas durante la toma, tendrán derecho a un justo procedimiento, proceso conducido por el Encargado de Convivencia, quien presentará un informe concluyente al Director para la resolución de la medida que corresponda.
- 3.5 En el caso que durante la ocupación del establecimiento se individualicen actos de alumnos que sean causal de delito, el Director procederá de acuerdo a lo establecido en la norma legal de Responsabilidad Penal Juvenil (Ley 20.084 del 2005).

#### **Artículo 4: Instancias de apelación**

Una vez sancionada la falta grave o gravísima, según sea la situación, el alumno y el apoderado correspondiente dispondrán de una semana para apelar a dicha sanción. Este recurso deberá ser presentado por escrito al Encargado de Convivencia. Para ello presentarán pruebas, testigos, documentos, que justifiquen la apelación.

El Establecimiento dispondrá de un plazo de dos semanas a contar de la fecha de la apelación para dar respuesta a las objeciones presentadas por el alumno y el apoderado.

La apelación presentada por el alumno y su apoderado será evaluada conjuntamente por el Encargado de Convivencia, el Orientador, y el Director, quien resolverá e informará por escrito al apoderado y su pupilo el resultado de la apelación.

Las medidas disciplinarias que corresponda aplicar serán registradas en la Hoja de Vida del Libro de Clases (Circular N° 1 de la Superintendencia de Educación, Artículo 13, inciso 13.2.6, del 20 de marzo del 2013). Esta constancia deberá ser firmada por el apoderado.

#### **Artículo 5: Informe final**

- 5.1 Las medidas disciplinarias de Condicionalidad de Matrícula o de Cancelación de Matrícula de alumnos del establecimiento, debidamente documentadas, serán informadas por oficio a la Secretaría Ministerial de Educación por la Dirección.

ERWIN GUZMAN CIFUENTES  
Inspector Jornada Mañana

ERICA MORAGA BELLO  
Inspector Jornada Tarde

ARACELY SUAREZ COLOMA  
Representante del Profesorado

MARIANO RIVAS GACITÚA  
Presidente del Centro de Padres

Presidente del Centro de Alumnos

HÉCTOR MALDONADO SOLÍS  
Director

#### **Referencias documentales**

[www.mineduc.cl/.../doc/201109221119290.ley\\_violencia\\_escolar.pdf](http://www.mineduc.cl/.../doc/201109221119290.ley_violencia_escolar.pdf)

[www.educarchile.cl/UserFiles/P0037/File/Clima/Clima%2004.pdf](http://www.educarchile.cl/UserFiles/P0037/File/Clima/Clima%2004.pdf)

[www.mineduc.cl/.../convivencia\\_escolar/.../201203262329520.Orientaci...](http://www.mineduc.cl/.../convivencia_escolar/.../201203262329520.Orientaci...)